

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede junto con sus anexos, y dado que se con ellos se verifica la inscripción a cabalidad de la sentencia proferida al interior del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. INCORPÓRENSE a los autos el anterior escritos y anexos para que surta los efectos legales pertinentes.
2. En firme el presente proveído, expídanse las copias a la parte interesada de la totalidad del proceso, para los fines de protocolización en los términos del numeral 3 resolutivo de la sentencia No.300 del 14 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e887e490e06a895156a1cc3813df1e391267fcfe069364c66e274d1f12afcc12

Documento generado en 03/02/2021 12:07:32 PM

2015-00066 SUC.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>